REF.: INSTRUYE SOBRE EL CONTENIDO
Y PERIODICIDAD DE ENVIO DE
INFORMACION Y DOCUMENTACION
A ESTA SUPERINTENDENCIA.
DEROGA CIRCULAR N° 853 de
1989.

SANTIAGO, 30 de mayo de 1990

CIRCULAR N° 942 /

Para todas las entidades clasificadoras de riesgo fiscalizadas por esta Superintendencia

En uso de sus facultades legales, esta Superintendencia ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones:

- 1. INFORMACION RELATIVA A LAS SESIONES DEL CONSEJO DE CLASIFICACION
- Antecedentes que deben ser enviados en forma previa a cada sesión del Consejo de Clasificación

En relación a las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo de clasificación, todas las entidades clasificadoras de riesgo deberán presentar a esta Superintendencia, con a lo menos 48 horas de anticipación a la respectiva sesión, información respecto a ésta. Dicha comunicación deberá contener a lo menos lo siguiente:

- a) Lugar, día y hora de la sesión;
- b) Carácter de la reunión: ordinaria o extraordinaria;
- c) Nómina de los instrumentos que serán clasificados en dicha sesión, indicando con asterisco (*) aquéllos cuya clasificación podría cambiar y con letra N si se trata de una nueva clasificación;
- d) Cuadro resumen de clasificación de cada instrumento mencionado en c), el cual deberá ser confeccionado de acuerdo al formato que se presenta en el Anexo N° I, N° 2, N° 3, N° 5 o N° 6, según se trate de bonos, efectos de comercio, acciones, bonos de compañías de leasing o acciones de compañías de leasing, respectivamente. No obstante, si el cuadro resumen que correspondiere presentar fuere idéntico al último remitido, podrá obviarse su envío, haciendo expresa mención de esto en la comunicación;
- e) Mención de otras materias a tratar.

2. Antecedentes que deben ser enviados con posterioridad a cada sesión del Consejo de Clasificación

2.1 Actas de sesiones del consejo de clasificación

Las entidades clasificadoras de riesgo deberán enviar una copia del acta de cada sesión del Consejo de Clasificación dentro de los siete días hábiles siguientes a aquél en que se efectuó la respectiva reunión. Dicha acta deberá contener a lo menos lo siguiente:

- a) Indicación del lugar, día y hora de la sesión;
- b) Mención del carácter de la reunión: ordinaria o extraordinaria;
- c) Nómina de los asistentes, con especificación de los miembros titulares y/o suplentes que tuvieron derecho a voto;
- d) Mención de cada instrumento clasificado, deliberaciones y fundamentos de cada clasificación, y acuerdo tomado; y
- e) Resumen de otras materias tratadas.

2.2 Reseña de clasificaciones

Cuando clasifique un instrumento por primera vez, la entidad informante deberá enviar a esta Superintendencia, dentro de los siete días hábiles siguientes a la sesión correspondiente, una reseña con toda la información y documentación que sustente la clasificación del título. Dicha reseña será remitida a lo menos una vez al año, contado desde la fecha en que se hubiere remitido la anterior. La mencionada documentación tendrá una extensión máxima de quince páginas y, para cada etapa de la clasificación, incluirá las explicaciones cuantitativas y cualitativas de los fundamentos y resultados del análisis. Aquéllas deberán ser suficientes para respaldar los resultados intermedios y finales de la clasificación, enfatizando los antecedentes cuantitativos más relevantes y determinantes de la misma. Asimismo se especificarán con toda claridad los criterios utilizados para efectuar los cálculos de los diferentes indicadores financieros utilizados en la clasificación (cobertura histórica, calce de flujos, etc.), las consideraciones efectuadas al proyectar los estados financieros y los correspondientes estados financieros proyectados. De este modo deberá establecerse expresamente qué partidas, o fracciones de ellas, no fueron tomadas en cuenta en la determinación de los indicadores financieros y las razones que motivaron su desestimación. También se procurará dar la explicación más comprensible respecto de los efectos de las apreciaciones cualitativas incidentes.

No obstante la periodicidad indicada, si en un mes que no sea aquél en que la clasificadora deba enviar el citado detalle, la clasificación de un determinado instrumento cambiara debido a nueva información, a un cambio de criterios, o a otros motivos, deberán remitirse los antecedentes que fueren determinantes en el cambio de la clasificación, ajustándose a los mismos criterios expresados en el párrafo anterior.

Toda reseña deberá presentarse con una carátula que especifique:

- a) Identificación del (o de los) título(s) sujeto(s) a clasificación (en forma destacada);
- b) Fecha de clasificación (en forma destacada);
- c) Fecha de realización del consejo y carácter (ordinario o extraordinario) del mismo;
- d) Fecha de cierre de los últimos estados financieros considerados en la clasificación; y
- э) Razón que motiva la remisión de la reseña ('cambio de clasificación', 'clasificación nueva' o 'anual desde envío anterior').

11. INFORMACION RELATIVA A PERSONAS CON INTERES EN EMISORES CLASIFICADOS

Las entidades clasificadoras deberán enviar, dentro de los primeros cuatro días hábiles de los meses de mayo, julio, octubre y enero, información relativa a personas con interés en emisores cuyos valores son clasificados por la sociedad. Referente a cada socio, administrador, miembro del consejo de clasificación y encargado de una determinada clasificación, la entidad deberá remitir una declaración jurada ante notario en la que cada uno de ellos exprese la existencia o inexistencia de un eventual interés en los respectivos emisores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82° de la Ley N° 18,045 y en la Norma de Carácter General N° 23 de esta Superintendencia. Para estos efectos se deberá utilizar el texto señalado en el Anexo N° 4 de la presente circular.

III. INFORMACION RELATIVA A CONTRATOS

Las clasificadoras comunicarán a la Superintendencia la firma de un nuevo contrato de clasificación o el finiquito de uno que estuviere vigente. Esta comunicación deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que la clasificadora tomó conocimiento de dicha circunstancia. Se señalará lo siguiente:

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

- a) Razón social de la entidad que contrata a la clasificadora o que finiquita su contrato;
- b) Tipo de instrumentos a clasificar;
- c) Número de inscripción de los títulos en el Registro de Valores e indicación de series y montos respectivos en caso que no estuvieren inscritos;
- d) Fecha a partir de la cual comenzará o terminará la prestación del servicio.

IV DEROGACION

Derógase la circular N° 853 de fecha 13 de febrero de 1989.

V. VIGENCIA

Las disposiciones de la presente circular rigen a contar de esta fecha.



La Circular N $^\circ$ 941 fue enviada para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

RESUMEN DE CLASIFICACION DE BONOS

FECHA DE LA REUNION

EMPRESA

Liquidez

Liquidez

INSCRIPCION N°

: Indicar la fecha correspondiente

: Indicar razón social del emisor

: Indicar el número de inscripción

de la emisión en el Registro de

Valores

: Indicar series de la emisión SERIES

ULTIMOS ESTADOS FINANCIEROS UTILIZADOS : Indicar la fecha correspondiente

I. ANALISIS PREVIO

I. Calificación de la información

Clasificación previa en categoría E

Modificación por garantías

: indicar "sí" o "no"

: Indicar si "mantiene", "sube a C",

"sube a B" o "sube a A"

: Indicar calificación otorgada o

"no evaluada"

: Indicar "A", "B", "C" o "E", y la Clasificación final de instrumento

subcategoría correspondiente en

caso de existir

2. Prueba de corte

Clasificación previa en categoría D

Cobertura de corte

Modificación por garantías

: Indicar "sí" o "no"

: Indicar el valor correspondiente

: Indicar si "mantiene", "sube a C",

"sube a B" o "sube a A"

: Indicar calificación otorgada

"no evaluada"

Clasificación final del instrumento

: Indicar "A", "B", "C", o "D" y la subcategoría correspondiente

caso de existir

II. PROCEDIMIENTOS NORMALES DE CLASIFICACION

I. Clasificación Preliminar

I.I Categoría básica de riesgo

Cobertura histórica

Flujo esperado de utilidades : Indicar (miles de pesos)

Gastos financieros

N° años considerados

: Indicar "A", "B", "C" o "D"

: Indicar el valor correspondiente

: Indicar (miles de pesos)

: Indicar sólo años enteros

Brado de riesgo de la industria : Indicar si es "Riesgo bajo",

"Riesgo medio" o "Riesgo alto"

e indicadores adicionales

Cobertura proyectada Indicadores adicionales

1.2 Efecto de coberturas proyectadas : Indicar "subiría I categoría", "mantiene", "bajaría l categoría"

o "bajaría 2 categorías"

: Indicar el valor correspondiente

: Indicar calificación

1.3 Categoría básica corregida

: Indicar "A". "B". "C" o "D"

1.4 Efecto de posición de empresa en industria y adm. y propiedad

: Indicar "mantiene", "bajaría l categoría", o "bajaría 2 catego-

Posición de empresa en industria : Indicar calificación

Administración y Propiedad

: Indicar calificación

1.5 Capacidad de pago esperada

: Indicar "A", "B", "C" o "D"

1.6 Efecto de análisis de sensibilidad : Indicar si "mantiene", "bajaría

l categoría" o "no mejor que C"

Escenario I Escenario 2 : Indicar "A", "B", "C" o "D" : Indicar "A", "B", "C" o "D"

1.7 Clasificación Preliminar

: Indicar "A", "B", "C" o "D"

2. Características del Instrumento

2.1 Efectos de características del instrumento

: Indicar "bajaría ! categoría", "mantiene", "subiría l categorí~ a", "subiría 2 categorías", o "su-

biría a A"

Resquardos

: Indicar "no hay", "suficientes" o

"insuficientes

Garantías

: Indicar "no hay", "óptimas", independientes", "suficientes"

"insuficientes"

2.2 Efectos de liquidez del instrumento: Indicar calificación otorgada o

"no evaluada"

3. Clasificación Final del instrumento : Indicar "A", "B", "C" o "D" y la subcategoría correspondiente

caso de existir.

NOTA: Para aquellos instrumentos que no obtengan una clasificación definitiva en el Análisis Previo, sólo deberá completarse la Sección II. En caso contrario deberá completarse el punto 1 ó 2 de la Sección I dependiendo de si la clasificación definitiva fue por calificación de la información o por prueba de corte, respectivamente.

RESUMEN DE CLASIFICACION DE EFECTOS DE COMERCIO

FECHA DE LA REUNION **EMPRESA**

INSCRIPCION N°

: Indicar la fecha correspondiente

: Indicar razón social del emisor : Indicar el número de inscripción

de la emisión el Registro de Valo-

SERIES

: Indicar series de la emisión, si

las hubiere

ULTIMOS ESTADOS FINANCIEROS UTILIZADOS : Indicar la fecha correspondiente

1. ANALISIS PREVIO

I. Calificación de la información Clasificación previa en categoría E Modificación por garantías

Liquidez

Clasificación final de instrumento

: Indicar "sí" o "no"

: indicar si "mantiene", "sube a C", "sube a B" o "sube a A"

: Indicar calificación otorgada o "no evaluada"

: Indicar "A", "B", "C" o "E", y la subcategoría correspondiente caso de existir

2. Prueba de corte

Clasificación previa en categoría D Cobertura de corte Calce de conte Modificación por garantías

Liquidez

Clasificación final del instrumento

: Indicar "sí" o "no"

: Indicar el valor correspondiente

: Indicar el valor correspondiente

: Indicar si "mantiene", "sube a C", "sube a B" o "sube a A"

: Indicar calificación otorgada o "no evaluada"

: Indicar "A", "B", "C" o "D" y la subcategoría correspondiente caso de existir

RESUMEN DE CLASIFICACION DE ACCIONES

: Indicar la fecha correspondiente FECHA DE LA REUNION

: indicar razón social del emisor EMPRESA

: Indicar la o las series clasificadas, si las hubiere y si éstas son SERIES

ordinarias o preferentes.

ULTIMOS ESTADOS FINANCIEROS UTILIZADOS : Indicar la fecha correspondiente.

I. ANALISIS PREVIO

1. Calificación de la información

: Indicar "sí" o "no" Clasificación en categoría Sin

Información Suficiente

: Indicar la o las causales que lle-Causal varon a dicha clasificación

2. Prueba de Corte

: Indicar "sí" o "no" Clasificación en Segunda Clase

: Indicar la o las causales que ile-Causal

varon a dicha clasificación

: Indicar cifra correspondiente Presencia ajustada anual del mes

Clasificación preliminam como deudor : Indicar "A", "B", "C" o "D" y

completar punto l de la sección ll

(Procedimientos Normales)

: Indicar "Segunda Clase" y la 2.1 Clasificación Definitiva

subcategoría correspondiente,

caso que la hubiere

II PROCEDIMIENTOS NORMALES DE CLASIFICACION

1. Clasificación Preliminar del Emisor como Deudor

: Indicar "A", "B", "C" o "D" i.l Categoría básica de riesgo

: Indicar el valor correspondiente Cobertura histórica

Flujo esperado de utilidades : Indicar (miles de pesos) : Indicar (miles de pesos)

Bastos financieros : Indicar sólo años enteros N° años considerados

Grado de riesgo de la industría: Indicar si es "Riesgo bajo",

"Riesgo medio" o "Riesgo alto"

e indicadores adicionales

1.2 Efecto de coberturas proyectadas : Indicar "subiría l categoría", "mantiene", "bajaría l categoría"

o "bajaría 2 categorías"

Cobertura proyectada

: Indicar el valor correspondiente

indicadores adicionales

: Indicar calificación

1.3 Categoría básica corregida

: Indicar "A", "B", "C" o "D"

1.4 Efecto de posición de la empresa : Indicar "mantiene", "bajaría l en su industria y adm. y propiedad categoría", o "bajaría 2 catego-

rías"

Posición empresa en industria : indicar calificación

: Indicar calificación

Administración y Propiedad

1.5 Capacidad de pago esperada

: Indicar "A", "B", "C" o "D"

i.6 Efecto de análisis de sensibilidad: Indicar si "mantiene", "bajaría

l categoría" o "no mejor que C"

Escenario |

: Indicar "A", "B", "C" o "D" : Indicar "A", "B", "C" o "D"

Escenario 2

: Indicar "A", "B", "C" o "D"

2. Calificación de la capacidad de

: Indicar "adecuada" o "inadecuada"

pago del emisor

3. Calificación de la liquidez

1.7 Clasificación Preliminar

"suficiente" o "insufi-: Indicar

ciente"

Presencia

: Indicar cifra correspondiente : Indicar cifra correspondiente

Rotación Otros indicadores : Indicar los que fueran relevantes

4. Flujos netos proyectados

: Indicar valor (en miles de pesos)

y calificación otorgada.

5. Clasificación Final de la Acción

: Indicar si es "Primera Clase" o "Segunda Clase", y la subcategoría correspondiente en caso que la hu-

biere

NOTA : Para aquellos instrumentos que no obtengan una clasificación definitiva en el Análisis Previo, sólo deberá completarse la Sección II. En caso contrario deberá completarse el punto l ó 2 de la Sección l dependiendo de si la clasificación definitiva fue por calificación de la información o por prueba de corte, respectivamente.

DECLARACION JURADA

l. De los emisores cuyos títulos clasificó la sociedad	
el mes de (el anterior a la fech	(Letradel art. 82° de la Ley 18.045) (Letrade la N.C.G. N° 23)
199, no me afecta circumstances 82° de la Ley N° 18.045 o en la No perintendencia de Valores y Seguros tes:	arguna de Carácter General N° 23 de la Su- ma de Carácter General N° 23 de la Su- . Estos otros emisores son los sigulen-
82° de la Ley N° 18.045 o en 1ª No perintendencia de Valores y Seguros	-ma de Carácter General N° 23 de la Su- . Estos otros emisores son los sigulen-

RESUMEN DE CLASIFICACION DE BONOS DE COMPAÑIAS DE LEASING

FECHA DE LA REUNION

FMPRESA

INSCRIPCION N°

: indicar la fecha correspondiente

: Indicar razón social del emisor

: Indicar el número de inscripción

de la emisión en el Registro de

Valores

: Indicar series de la emisión

SERIES
ULTIMOS ESTADOS FINANCIEROS UTILIZADOS : Indicar la fecha correspondiente

1. ANALISIS PREVIO

1. Calificación de la información

Clasificación previa en categoría E

Modificación por garantías

Liquidez

Liquidez

Clasificación final de instrumento

: Indicar "sí" o "no"

: Indicar si "mantiene", "sube a C",

"sube a B" o "sube a A"

: Indicar calificación otorgada o

"no evaluada"

: Indicar "A", "B", "C" o "E", y la

subcategoría correspondiente en

caso de existir

2. Prueba de corte

Clasificación previa en categoría D

Endeudamiento de corte

Modificación por garantías

: Indicar "sí" o "no"

: Indicar el valor correspondiente

: Indicar si "mantiene", "sube a C",

"sube a B" o "sube a A"

: Indicar calificación otorgada o

"no evaluada"

Clasificación final del instrumento

: Indicar "A", "B", "C", o "D" y la subcategoría correspondiente en

caso de existir

II. PROCEDIMIENTOS NORMALES DE CLASIFICACION

I. Clasificación Preliminar

I.I Categoría básica de riesgo

Endeudamiento

Calce

De Plazos

De Monedas

Rentabilidad

N° años considerados

: Indicar "A", "B", "C" o "D"

: Indicar el valor correspondiente

: Indicar calificación conjunta

: Indicar la calificación y el valor correspondiente al de menor plazo

: indicar cifra para cada moneda

: Indicar valor (en %)

: Indicar sólo años enteros

1.2 Efecto de análisis de los indicadores adicionales

Indicadores adicionales

- 1.3 Categoría básica corregida
- 1.4 Efectos de perspectivas de la empresa y de adm. y propiedad

Perspectivas de la empresa

-Grado de riesgo de la industria leasing Administración y propiedad

- 1.5 Clasificación preliminar
- 2. Características del Instrumento
- 2.1 Efectos de características del instrumento

Resguardos

Garantías

- : Indicar "mantienen", "bajarían l categoría", "bajarían 2 categorías" o "bajarían 3 categorías"
 - : Indicar calificación conjunta
- : Indicar "A", "B", "C" o "D"
- : Indicar "subtría | categoría", "mantiene", "bajaría | categoría" o "bajaría 2 categorías"
- : Indicar "Favorables", "Neutras" o "Desfavorables"
- : Indicar si es "Riesgo bajo", "Riesgo medio" o "Riesgo alto"
- : Indicar calificación otorgada
- : indicar "A", "B", "C" o "D"
- : Indicar "bajaría | categoría", "mantiene", "subiría | categoría", a", "subiría 2 categorías", o "subiría a A"
- : Indicar "no hay", "suficientes" o "insuficientes
- : Indicar "no hay", "óptimas", "independientes", "suficientes" o "insuficientes"
- 2.2 Efectos de liquidez del instrumento: Indicar calificación otorgada o "no evaluada"
- Clasificación Final del Instrumento: Indicar "A", "B", "C" o "D" y la subcategoría correspondiente en caso de existir.

NOTA: Para aquellos instrumentos que no obtengan una clasificación definitiva en el Análisis Previo, sólo deberá completarse la Sección II. En caso contrario deberá completarse el punto I ó 2 de la Sección I dependiendo de si la clasificación definitiva fue por calificación de la información o por prueba de corte, respectivamente.

RESUMEN DE CLASIFICACION DE ACCIONES DE COMPAÑIAS DE LEASING

FECHA DE LA REUNION

EMPRESA SERIES

: Indicar la fecha correspondiente

: Indicar razón social del emisor

: Indicar la o las series clasificadas, si las hubiere y si éstas son

ordinarias o preferentes.

ULTIMOS ESTADOS FINANCIEROS UTILIZADOS : Indicar la fecha correspondiente.

I. ANALISIS PREVIO

1. Calificación de la Información

Clasificación en categoría Sin Información Suficiente

Causal

: Indicar "sí" o "no"

: Indicar la o las causales que lle-

varon a dicha clasificación

2. Prueba de Corte

Clasificación en Segunda Clase

Causal

: Indicar "sí" o "no"

: Indicar la o las causales que lle-

varon a dicha clasificación : Indicar cifra correspondiente

Presencia ajustada anual del mes

Clasificación preliminar como deudor : Indicar "A", "B", "C" o "D" y completar punto i de la sección il

(Procedimientos Normales)

2.1 Clasificación Definitiva

: Indicar "Segunda Clase" y La

subcategoría correspondiente,

caso que la hubiere

II PROCEDIMIENTOS NORMALES DE CLASIFICACION

1. Clasificación Preliminar del Emisor como Deudor

I.l Categoría básica de riesgo

Calce

De Plazos

Endeudamiento

De Monedas Rentabilidad y° años considerados : Indicar "A", "B", "C" o "D"

: Indicar el valor correspondiente

: Indicar calificación conjunta

: Indicar la calificación y el valor correspondiente al de menor plazo

: Indicar cifra para cada moneda

: Indicar valor (en %)

: Indicar sólo años enteros

1.2 Efecto de amálisis de los Indicadores adicionales

Indicadores adicionales

: Indicar "mantienen", "bajarían l categoría", "bajarían 2 categorías" o "bajarían 3 categorías"

: Indicar calificación conjunta

- 1.3 Categoría básica corregida
- 1.4 Efectos de perspectivas de la empresa y de adm. y propiedad

Perspectivas de la empresa

-Grado de riesgo de la industria leasing Administración y propiedad

- 1.5 Clasificación preliminar
- Calificación de la capacidad de pago del emisor
- 3. Calificación de la liquidez

Presencia Rotación Otros indicadores

- 4. Flujos netos proyectados
- 5. Clasificación Final de la Acción

- : Indicar "A", "B", "C" o "D"
- : Indicar "subiría | categoría", "mantiene", "bajaría | categoría" o "bajaría 2 categorías"
- : Indicar "Favorables", "Neutras" o "Desfavorables"
- : Indicar si es "Riesgo bajo", "Riesgo medio" o "Riesgo alto"
- : indicar calificación otorgada

: Indicar "A", "B", "C", o "D"

- : Indicar "suficiente" o "insufi-

: indicar "adecuada" o "inadecuada"

- ciente" : Indicar cifra correspondiente
- : Indicar cifra correspondiente
- : Indicar los que fueran relevantes
- : Indicar valor (en miles de pesos) y calificación otorgada.
- : Indicar si es "Primera Clase" o "Segunda Clase", y la subcategoría correspondiente en caso que la hubiere

NOTA: Para aquellos instrumentos que no obtengan una clasificación definitiva en el Análisis Previo, sólo deberá completarse la Sección II. En caso dontrarlo deberá completarse el punto I ó 2 de la Sección I dependiendo de si la clasificación definitiva fue por calificación de la información o por prueba de corte, respectivamente.